

men deben referirse mas bien á los jueces de primera instancia, que á los de la segunda: que se pida informe del estado de los tribunales de esta clase, y se establezca el número suficiente de los de aquella, por parecerle inútil agregar abogados á la audiencia para que sirvan de con-jueces.

El sr. *Mier (D. Servando)*: que lo que pedia el sr. Bustamante no era mas que lo ya establecido: que hacer nuevos códigos son remedios lentos, y no para el momento; y que se hiciera aquí como en Lisboa, donde hay unos llamados murcielagos, que celaban por todas partes desde la oración de la noche hasta la madrugada.

El sr. *Gárate*: que se habia extraviado la cuestion; y que si se han completado las dos salas de audiencias que mandó el Congreso, ya no era necesaria la medida que pedia el sr. Bustamante.

El sr. *Cebadilla* recordó estar acordado por el Congreso, que se llenaran las plazas vacantes de las dos primeras salas de la audiencia, sin las cuales, representaba ésta, ser imposible cumplir con la forma prevenida por la ley de arreglo de tribunales; y que llevándose á efecto aquella resolucion, quedaban satisfechas las miras de la proposición en cuanto á la segunda y tercera instancia, en las cuales no creia consistir el retardo de las causas é impunidad de los delitos, sino en los jueces inferiores, y ministros de la justicia, y sobre todo, en el desórden que las presentes circunstancias no han podido menos que ocasionar en la sociedad.

Puesta la proposición á votación, fué deshechada.

El sr. *Terán* hizo la que sigue: « Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio, y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob.^a, me excitan á pedir que se nombre una comision que forme un reglamento de policía, capaz de contener á los malvados sin comprometer la libertad de los buenos ciudadanos:» y declarada urgente, se reservó para la segunda lectura en la sesión inmediata.

Tambien se leyó esta otra del sr. *Jimenez*: « Pi-

do á V. Sob.^a se sirva incitar al poder ejecutivo para que se ponga el ejército á racion.»

Se leyeron por segunda vez la del sr. *Martinez de los Rios*, sobre amortizacion, y se mandaron pasar á la comision de legislacion, y la del sr. *Valdés* relativa á que se exceptuasen á los militares del descuento del tanto por 100, y se acordó que pasara á la de hacienda, levantandose la sesion pública á las ocho de la noche para continuar en secreta.

Sesion del dia 29 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta del dia 27, expuso el sr. *Martinez de los Rios*, que por el sr. *Aranda (D. Pascual)* sabia que en las puertas de catedral se habia puesto un pasquin, en que se anunciaba el peligro que corria la paz pública y la seguridad de este soberano Congreso y de S. M. el emperador, por no ocurrírsele á la tropa con el socorro.

El sr. *Aranda* aseguró haberlo leído, añadiendo, que aunque no le hizo mayor impresion porque desde luego supuso el débil origen de semejantes pasquines, no obstante sintió que se inculpase al soberano Congreso en la falta de socorros.

Con este objeto, el sr. *Sanchez (D. Prisciliano)* dijo: que no solamente el bajo pueblo, sino tambien otras personas del mas alto rango se habian persuadido, de que este soberano Congreso se desentendia en este punto, en que habia quizá perdido la facultad de pensar: que en prueba de que no era así, presentaba un proyecto de contribucion, que aunque no lo consideraba perfecto porque desconfiaba de su capacidad para tanta empresa, pero que haciendo cuanto estaba de su parte, no dudaba que sus dignos compañeros, quienes abundaban superiores luces, le purgarian de los defectos, y lo mejorarian en todas sus partes.

El sr. *Presidente* propuso que convendria se llamase al ministro de relaciones, para que informase al so-

berano Congreso de las medidas que el gobierno había tomado para contener los amagos que se anunciaban; y así se acordó.

Entretanto se leyó un dictámen de la comision de hacienda, que propone un proyecto general de contribucion, cuyos artículos se leyeron con el mismo dictámen.

Tambien se leyó el que acababa de presentar el sr. *Sanchez*, y habiendo asegurado el sr. *Presidente* á nombre del sr. *Esteva*, que la comision ordinaria de hacienda de que era presidente, estaba al presentar un proyecto sobre esta materia, y en su discusion se tendrian presentes todas las ideas que se vierten en estos proyectos; no obstante, los señores *Portugal y Martínez de los Rios* instaban á que cuanto antes se discutiese cualquiera de los planes presentados.

Con motivo de haberse presentado el ministro de relaciones se suspendió la anterior discusion, y exponiendo de nuevo el sr. *Aranda* lo que queda dicho, se le preguntó al ministro si sabia algo el gobierno sobre ésta ú otras semejantes ocurrencias que amenazaban la seguridad de los ciudadanos; pues era notorio que se frecuentaban los robos y asesinatos, en términos de no poder salir nadie de su casa sin recelo en cerrando la noche.

El sr. *Ministro* manifestó la buena disposicion del gobierno, y que no perdonaba medios para contener los desórdenes, tanto en la capital, como fuera de ella; pero que no todo llegaba á su noticia, ni era esto facil: que el soberano Congreso descansase tranquilo en su vigilancia, sin dar crédito á pasquines, que no lo merecian. Asimismo hizo presente, que deseoso el gobierno del mas facil expediente de los juicios criminales, con motivo de una solicitud del gefe político de Puebla para este intento, habia pedido al soberano Congreso se sirviese dictar un método facil y pronto para aligerar los juicios, y que esto pendia aun en la comision.

El sr. *Marín* contestó: que la falta de esta ley que se pretendia, sería disculpa para que los reos que se aprendieron ahora dos y tres meses, no estén á la fecha sentenciados; pero que en las cárceles los habia de dos y de

tres años, y ésta no era falta de leyes, sino de actividad en los jueces.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)*: que tenia ya impreso el plan que habia presentado para la formacion y trámites de las causas criminales; pero que no obstante que este se discutiría y se aprobaría lo conveniente, no podía menos que instar en que se completase el número de jueces, que no era suficiente.

El sr. *Tarrazo*: que el defecto y la dilacion no está en las leyes, porque éstas el mayor término que conceden es el de ochenta dias, y este no era mérito para que se dilatasen años las causas: que si se habia de hacer una nueva ley para el caso, fuese su primer artículo la responsabilidad de los jueces por su morosidad.

Contestó el sr. *Ministro*, que tambien provenia ésta en mucha parte, de la falta de jueces letrados, porque no habiéndolos en muchos partidos, y estando la administracion de justicia entre jueces legos, éstos, ó bien estrabiaban los procesos, y los dificultaban en su prosecucion, ó dejaban impunes los reos por no formarles causa.

El sr. *Mangino* refirió un caso particular que sucedió á S. S. habiendo aprendido un ladron con mil pesos que acababa de arrebatar en la tesorería, y que habiéndolo preso, tuvo el dolor de verlo libre á los tres dias, cuya falta seguramente no era de las leyes, sino de su aplicacion.

El sr. *Zavala* reclamó el órden por haberse extrañado la cuestion; pues el ministro habia sido llamado solamente sobre que informase sobre las medidas de seguridad que se habian tomado por el gobierno con motivo de los desórdenes que se advertian. Con este motivo se suscitó una ligera discusion sobre los remedios que serian oportunos para contener á los malvados en semejantes crímenes, y de que no portasen armas cortas por estar prohibidas por antiguo bando.

Hablaron los señores *Marín, Avilés y Mier (D. Servando)*, pretendiendo que se llevase á efecto la policia de seguridad, que era la que debia prevenir estos males en su origen.

El sr. *Terán* recordó una proposicion que presen-

to al efecto en la sesion anterior, que dice: «Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio, y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob., me excitan á pedir que se nombre una comision que forme un reglamento de policia, capaz de contener á los malos sin comprometer á la libertad de los ciudadanos. Y habiendose declarado del momento y aprobado, se nombró al efecto una comision especial, compuesta de los señores Mangino, Terán, Mier (D. Servando), Horbe-gozo y Lombardo. Con lo que no considerándose ya necesaria la presencia del ministro, se le dijo podia retirarse cuando gustase.

Se dió cuenta con un oficio de la junta gubernativa de la provincia de san Salvador en el reino de Goatemala, refiriendo algunas ocurrencias desagradables que la obligaba á tomar las armas por sostener su opinion pública, y pedia á este soberano Congreso se tuviese consideracion con la humanidad, y se evitase toda efusion de sangre.

El sr. Bustamante (D. Carlos) ocupó la tribuna y declamó contra la injusticia que se encontraba en toda clase de violencia que se hacia á las provincias para sujetar sus opiniones, cuando estaban en libertad de tomar el partido que les conviniese; refiriendo la conducta con que S. M. fidelísima se habia manejado en igual caso con varios pueblos del Brasil. Habia tomado la palabra el sr. Valdés para ilustrar esta materia contestando al sr. Bustamante, y se reclamó el orden diciendo no estaba en discusion, y la renunció S. S.; mandándose pasar este oficio á la comision de relaciones en donde hay antecedentes, agregándose á ella el sr. Mayorga como apoderado de aquella provincia.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de relaciones, al que acompañaba ejemplares de la orden circulada sobre introduccion de arinas extrangeras en la provincia de Mérida de Yucatán, de que quedó enterado S. Sob.

Se mandó pasar á la comision interior de policia una cuenta que presentó el impresor D. Alejandro Val-

dés, cobrando seiscientos ochenta y un pesos cuatro y medio reales, que se le adeudan por la impresion de varios dictámenes de comisiones, reglamentos y otras piezas.

Se les dió primera lectura á varios dictámenes de la comision de justicia: uno sobre licencia temporal pedida por varios señores diputado: otro sobre una proposicion del sr. Carrasco, en que propone se lleven adelante las leyes de España sobre desvinculaciones de mayorazgos: otro sobre dispensa que piden D. Agustin Escudero y D. Santiago Ruiz de Villegas, colegiales de san Ildefonso, del tiempo que les falta para recibir el grado de bachilleres en cánones: otro sobre igual dispensa que solicita D. José Ignacio Durán: otro sobre un crédito que demanda contra la tesorería general Doña María Sanchez de Casahonda: otro sobre la solicitud del sr. diputado Jimenez y D. José Mariano Duarte, para que se les dispense un curso en la cátedra de derecho civil para recibir el grado menor en dicha facultad: otro sobre que ya no se admitan títulos, despachos ni provisiones expedidas por el gobierno español, para empleos ó destinos en este imperio. Otro de la comision de premios en que pide se recomienden al gobierno los servicios del presbítero D. Pedro Mendoza, hechos en favor de la independenciam.

El sr. Marin hizo proposicion para que la milicia nacional de las provincias, interin se publicaba el nuevo reglamento, estuviere fuera del conocimiento de los comandantes generales de ejército, y solo bajo las órdenes del gefe político. La apoyaron los señores Mier y Bocanegra; pero advirtiendole el sr. Presidente que estaba ya para publicarse el reglamento de milicia nacional que así lo prevenia, no habia necesidad de anticipar esta orden; con cuyo motivo retiró el sr. Marin su indicacion.

Se leyó una proposicion del sr. Rejon que dice: «Señor:—Pido á V. Sob. que en cada provincia en que habiese diputacion provincial se ponga un gefe político superior.»

El sr. Llave hizo una indicacion, de que estando ya próximo el dia 13 de agosto, se oficiase al gobernador de la mitra, para que no fuese dia festivo, pues lo habia sido hasta aquí para perpetuar la memoria de nues-

tras desgracias, y que en lo sucesivo lo fuera el 27 de septiembre, época feliz de nuestra libertad.

La apoyó el sr. *Mier* (D. *Servando*), exponiendo que también debería serlo el 15 del mismo, como que fué el día en que el sr. Hidalgo pronunció libertad la primera vez en Dolores.

El sr. *Argandar* dijo: que todo lo comprendía bastante el dictámen general, que sobre esta materia presentaría muy pronto la comisión eclesiástica; y por esta causa se reservó esta discusión para cuando aquel se discutiera, y se levantó la sesión.

Sesion del dia 30 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de estado, en que se dá parte á este soberano Congreso de que S. M. I. ha determinado permanecer con su augusta familia en el pueblo de Tacubaya.

Otro del ministerio de hacienda acompañando una representación del juez de letras de hacienda pública de esta capital, pretendiendo el no entender en otra clase de asuntos que no pertenezcan á ella; y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Otro del oidor D. Manuel del Campo y Rivas, al que acompaña una copia de lo ejecutado en la inauguración, bendición y coronación de SS. MM. II., de que quedó entendido S. Sob.; y aunque tiene acordado por punto general, que se den las gracias á todas las personas que intervinieren en esta función, se suspendió esta contestación á pedido del sr. *Osoreo*, por cuanto pende en la comisión de justicia una queja del sr. Aranda (D. Mariano), sobre faltas del oidor Campo y Rivas.

Otro de la diputación provincial de Veracruz, en que pide se moderen los aforos del arancel, separándose los géneros por sus clases para abreviar el despacho en las aduanas; y se mandó pasar á la comisión de comercio.

Otra del presidente del juzgado alzadas de minería de esta corte, pidiendo se declare á quien corresponde

la ejecución de la sentencia dada en autos seguidos entre la casa mortuoria de D. José Vicente de Anza y los parcioneros de la mina Trinidad; y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Se leyó un dictámen de la comisión de justicia, en que se concede licencia temporal á los señores diputados D. Cristóbal de Irigoyen, D. José María Cabrera y D. Juan de Horbeagozo para restablecer su salud fuera de esta capital, y á D. José de Obando y D. Sebastián Camacho para pasar á sus provincias á disponer de negocios urgentes de su casa y familia; y en atención á que no se ha completado el número de licencias que pueden darse según el art. 37 del nuevo reglamento que está ya aprobado, se les concedió.

El sr. *Sanchez* (D. *Prisciliano*) expuso que los que por enfermedad ú otro motivo ejecutivo pretendían separarse de este soberano Congreso, tenían derecho á la licencia aun fuera del caso del art. por cuanto la naturaleza los facultaba para cuidar de su existencia, y ninguna ley podría obligarles á sacrificarla; lo que apoyaron los señores Zabala y Martínez de los Ríos, añadiendo este último sr. que no debían ser privados de sus dietas los que se retiran por esta causa; pero el sr. Irigoyen dijo renunciaba las que pudieran corresponder durante su ausencia. Igual licencia se concedió al sr. D. José de San Martín por término de un mes, para que pase á la provincia de Puebla á ver á su padre que se halla peligrosamente enfermo.

Se leyó un dictámen de la comisión extraordinaria de hacienda que opina se faculte al gobierno para que nombre un gravador de su confianza para que entienda en la taya de las monedas que se labren en las casas del imperio, por cuanto el que estaba en cargo de ello es en el día el director del gravado en la academia de San Carlos.

Se dió cuenta con un oficio del comandante de la primera división del norte, en que dá parte de la entrada y salida de varios buques y efectos en el puerto de Tampico; de que quedó S. Sob. enterado.

Se leyeron por primera vez otros varios dictámenes: el uno de la eclesiástica sobre la proposición del sr. Ar-

344
guelles, con traída á que en los libros parroquiales no se haga distincion de clases entre españoles, indios y mulatos: otro de la misma comision sobre la solicitud del sr. Bustamante D. Carlos, en que implora el derecho de proteccion de este soberano Congreso para cuatro religiosas del convento de santa Catalina de esta córte: otro de la de gobernacion sobre establecer en varias provincias contadurias de propios y arbitrios: otro de la comision ordinaria de hacienda sobre que se introduzcan al erario nacional las rentas de esta universidad.

La comision de poderes presentó su dictámen, sobre los presentados por el sr. D. José Francisco Peralta, diputado á este soberano Congreso por la ciudad de Cartago; y declarado en estado de votarse fué aprobado: otro de la misma comision exponiendo que por cuanto se hallaban en este soberano Congreso el sr. D. Servando Mier diputado propietario por el nuevo Reino de Leon, debia accederse á la solicitud del suplente D. Juan Bautista de Arizpe para cesar en el desempeño de las funciones que hacia por su ausencia; y quedó aprobado.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gobernacion reducido á aprobar la asignacion de los sueldos de un secretario de gobierno y oficial primero hecha por el jefe de Leon de Nicaragua, dotando al primero con seiscientos pesos, y al segundo con trescientos; y fué aprobado sin discusion.

Se leyó otro dictámen de la comision de guerra pidiendo se devuelva al gobierno la solicitud de D. José Gabriel Zulueta, contador de la caja nacional de Valladolid, sobre que se declare válida la eleccion de coronel de la milicia nacional de Tiripitio, por no venir instruida con los documentos necesarios; y así se aprobó.

Otro de la comision de gobernacion, pidiendo se devuelva al gobierno la solicitud del ayuntamiento de la villa de Córdoba, para establecer anualmente una funcion de iglesia en accion de gracias por la victoria conseguida el 21 de mayo del año anterior sobre las tropas españolas, por no deberse dirigir á este soberano Congreso, sino es por conducto del gobierno, acompañado con los informes convenientes: quedó aprobado.

345
Se dió cuenta con otro de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. José Dario Landeros, para que se le restituyan por la hacienda pública 128 onzas de oro, y 60 ps. en plata que gastó el gobierno español; y opinando la comision que debe reservarse hasta la declaracion del punto general que sobre reclamos de igual naturaleza debe dar la comision de legislacion, pedia se suspendiese esta actuacion hasta el tiempo referido; y así se aprobó.

Se leyó otro de la comision de hacienda, sobre la representacion hecha por el presidente de la audiencia territorial de esta córte, en que pide que de los dineros depositados en la tesorería general pertenecientes á penas de cámara, se le ministren las cantidades necesarias para los gastos de capilla y estrados; y la comision opina deberse dirigir al gobierno, para que este tome la materia en consideracion, llevando á efecto la orden de 29 de marzo último, que como el mismo presidente confiesa, tiene dictada para que se verifique este pago; y se aprobó sin discusion.

Se dió cuenta con otro de la comision de guerra en que haciendose cargo de la representacion hecha por el ayuntamiento de Salvatierra y coronel de la milicia nacional de aquella villa, sobre que se modificasen varios artículos penales que se han aprobado en el nuevo reglamento, y de que en su discusion se tuvieron presentes todos los inconvenientes que este ayuntamiento expone; pide se le conteste que todos estan prevenidos en los citados artículos, y no se encuentra un motivo para variarles; y así se acordó.

Otro de la comision de hacienda, que opina no haber lugar á la solicitud de los cuatro recaudadores de la extinguida administracion de arbitrios, que pretenden ser declarados pensionistas á ejemplo de otros empleados cesantes, por cuanto, segun el gobierno ha informado su colocacion fué solamente temporal como lo era el sistema de aquel ramo; estimando por arreglada, justa y prudente la conducta del gobierno en haberse negado á esta solicitud; y quedó aprobado este dictámen.

Se dió cuenta con otro de la de gobernacion, en que

de acuerdo con el gobierno opina debe aprobarse la asignación de 1^o ps. hecha por la diputación provincial de Puebla á su secretario interino durante la ausencia del propietario que lo es el sr. D. José Mariano Marin, diputado de este soberano Congreso por aquella provincia, y la de 400 ps. para el oficial primero, por cuanto una y otra cantidad no excedían á la de 2^o ps. con que estaba dotada aquella secretaría; y fué aprobada sin discusión.

El sr. Marin hizo una adición pidiendo que se paguen por ahora de la hacienda pública, con calidad de reintegro, los sueldos de secretarios de la diputación provincial de Puebla y de todas las demas que no tengan fondos competentes para ello: expuesta bastantemente por su autor, y apoyada por otros varios señores diputados, fué admitida á discusión, y se mandó pasar á la comisión extraordinaria de hacienda.

La comisión de premios, teniendo en consideración los servicios patrióticos del presbítero D. Pedro Mendoza, presentó su dictámen, pidiendo se declarasen meritorios todos los hechos por este individuo desde el año de 11 y que se recomiende al gobierno para que lo pensione ó destine de un modo decente y conforme á su caracter; y así se aprobó.

Otro de la comisión de justicia, para que se pase á la comisión del crédito público la deuda que demanda contra la tesorería general Doña Maria Sanchez de Casahonda, para que le dé la graduación que le corresponde; lo que tambien se aprobó.

Se dió cuenta con otro de la comisión extraordinaria de hacienda, que opina no haber lugar á la solicitud del intendente de la provincia de Ciudad Real de Chiapa, contraída á que se dote su secretaría con dos oficiales, uno con 600, y el otro con 300 ps. de sueldo, en atención á que por el artículo 303 de la ordenanza de intendentes, y por órdenes posteriores de las córtes de España como el gobierno informa, se tazaron los gastos de escribanía en las intendencias; y quedó aprobado.

Otro de la comisión ordinaria de hacienda, sobre la solicitud de D. José Demones, del comercio de la Nue-

va York, quien fundado en la franquicia que conceden los artículos del reglamento de comercio promulgado por este gobierno, ha introducido cinco imprentas con todos sus competentes pertrechos, de las que se le ha exijido el derecho de alcabala en la aduana de esta capital, y pide se declaren libres de este adeudo. La comisión opina que es de accederse á esta solicitud, y que por las conocidas ventajas que ofrecen semejantes establecimientos á la mas pronta propagación de luces que tanto se necesitan, se haga extensiva á las que en lo sucesivo se introduzcan; las que así en su entrada al puerto, como en su traslación á cualquiera punto interior del imperio, sean libres de este derecho.

Varios señores diputados hicieron la indicación de que lo prevenido en dicho capítulo, sobre la libertad de varios artículos, en las aduanas marítimas, se entendiese asimismo en las interiores, por no haber una razon suficiente para que tuvieran esta franquicia en su introduccion al puerto, y no la gozaran igualmente en su circulación interior. Se suscitó una ligera discusión, y así se aprobó, añadiéndose, que la expresion de animales vivos, se debe siempre entender de animales exóticos, y no de los comunes.

Se leyeron los tres artículos del reglamento de milicia nacional que estaban pendientes en la comisión de guerra, y se reservó su discusión para la sesión inmediata.

Tambien se le dió primera lectura al dictámen presentado por la comisión ordinaria de hacienda, sobre que ingresen en las esjas nacionales todos los derechos de avería y peage, y demás fondos que existen en las tesorerías de los consulados; y se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria del dia 30 de julio de 1822.

Leida la acta de la sesión extraordinaria anterior, se dió cuenta con un dictámen de la comisión ordinaria de hacienda, extendido con motivo de una consulta del capitán

general de la provincia de Puebla, sobre imposición de una contribucion para subvenir á los gastos erogados y que deben erogarse en lo de adelante en fortificar la plaza de Veracruz. La comision, de conformidad con la consulta de dicho capitan general y con la recomendacion del gobierno, juzga indispensable dicho gravamen, y propone para su aprobacion el que se cobre un real á cada mula cargada que se introduzca en dicha plaza, medio real á cada burro, y cuatro pesos á cada coche; pero con la precisa condicion de que este gravamen recaiga precisamente sobre los transeuntes y traginantes, con exclusion de los rancheros de las inmediaciones, que abastecen el mercado y acostumbran entrar y salir á caballo en dicha plaza: debiendo correr esta contribucion bajo la inspeccion inmediata de la diputacion provincial, que cuidará con la mayor eserupulosidad de que cese en cuanto llene el objeto para que se impone.

El sr. *Zavala* dijo: que pareciendole que necesitaba el expediente de aquellas luces que podian guiar á los diputados al conocimiento especial de la cantidad á que asciende la contribucion, de la elase de fortificaciones que se van á emprender, y de sus costos, solo debería aprobarse el dictámen con la calidad de *por ahora*.

Apoyó el dictámen el sr. *Cobarruvias*, y el sr. *Esteva* hizo ver que era muy snave esta contribucion, aunque creia que debían exceptuarse de ella las arinas.

El sr. *Dr. Mier* aseguró que en una junta de ingenieros celebrada en los tiempos del virey Iturrigaray, se habia declarado que la plaza de Veracruz era incapaz de defensa; y que en caso de ser atacada, se debería fortificar algun lugar mas á propósito de los inmediatos: que desearia que el capitan general de Puebla expresase cual era la fortificacion que pensaba construir en aquel depósito de vómito prieto, de clima tan infeliz, que aun la misma audiencia habia convenido en que se destruyese aquella plaza.

Contestó á esto el sr. *Esteva*, que nada interesaba al soberano Congreso saber si era ó no fortificable Veracruz, por ser esto únicamente de las atribuciones del gobierno; pero que sin embargo, estaba pronto á satisfacer al sr. *Mier* en las dudas que le ocurriesen. Quiso propo-

nerlas entonces este sr.; pero llamó al orden el sr. *Presidente* por no ser este el punto de la cuestion.

El sr. *Gárate* dijo: que era necesario hacer extensiva esta contribucion á los coches, mulas y burros que saliesen de aquella plaza, pues sería injusticia gravar á los que entran, y no á los que salen.

El sr. *Argandar*, apoyando al sr. *Mier* (*D. Servando*) insistió en que no era necesaria la fortificacion de Veracruz, pues hay puntos inmediatos que podrian fortificarse á menos costo; lo que se debería tener muy presente, en atencion á las escaseces del erario; y que le parecia exorbitancia la contribucion de cuatro pesos á cada coche.

Hechas algunas otras reflexiones por los señores *Riesgo*, *Terán*, *Becerra*, *Portugal* y *Bocanegra*, se declaró suficientemente discutido el dictámen, y se aprobó en todas sus partes.

Hizo el sr. *Esteva* la siguiente adición: *No comprendiéndose en esta contribucion las mulas ó burros cargados de arina: y apoyada por el sr. Marin*, se aprobó.

Hizo en seguida esta otra el sr. *Mangino* á la anterior: *azucar y demas efectos de primera necesidad.*

La apoyó el sr. *Bocanegra*, y se opuso á ella el sr. *Esteva*; pero en estado de votarse, se aprobó.

Se aprobó igualmente, despues de varias reflexiones hechas por los señores *Marin*, *Ibarra*, *Tarrazo*, *Zavala* y *Riesgo*, la siguiente del sr. *Argandar*: *La diputacion provincial dará cuenta al Congreso de lo que produzca este arbitrio cada mes, remitiendo al mismo tiempo un presupuesto de los gastos que se han de cubrir con él.*

Se aprobó tambien la siguiente del sr. *Esteva*: *Que del impuesto señalado á las mulas cargadas que salgan de Veracruz, se extienda el algodón en rama.*

Se leyeron los artículos del reglamento de milicia fraccional que se habian mandado volver á la comision para que los reformase, y se aprobaron en estos términos:

Art. 32. *La pena de muerte que excítase á la insubordinacion sin resultado, será de ocho dias de prision, pero si realmente aquella tuviere efecto, ó sobreviniere algun des-*

350
orden, se le castigará con diez días de prisión, y pena pecuniaria conforme al art. 45.

Art. 53. La reincidencia en cualquiera de las faltas expresadas, se castigará con pena doble de las que se señalan en los precedentes artículos. Al que reincidiere por tercera, se le duplicará la pena establecida para los de segunda, y el que cometiere cuarta falta será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano; y para volver al goce de ellos, deberá preceder orden de la autoridad civil.

Art. 54. El que cometa un delito común, por el cual incurriere al mismo tiempo en alguna de las faltas expresadas, será castigado en cuanto á ésta con la pena correccional que merezca, con arreglo á los artículos anteriores, y en cuanto al delito entrará el culpado bajo la ley general de los ciudadanos, á cuyo efecto será remitido con la sumaria á disposición del juez á quien corresponda, para su condigno castigo.

Suplicó el sr. *Presidente* á la comision de justicia, presentase en el siguiente día su dictámen en los artículos devueltos sobre la consulta del gobierno para nombrar un subsecretario de relaciones interiores y exteriores, por no ser suficiente el secretario para dar curso á los muchos y gravísimos asuntos de aquel ministerio; con lo que se levantó la sesión á las ocho de la noche.

Sesion del dia 31 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, expuso el sr. *Presidente* que estaba persuadido de que la falta de muchos señores diputados en las sesiones anteriores provenia en gran parte del temor que infundian ciertos movimientos de las galerías, en que manifestaban su aprobacion ó disgusto en las diversas materias que se trataban, temiendo que pasasen adelante, y tal vez inferirse alguna vejacion á sus personas; pues en el dia anterior sabia de positivo que muchos se retrajeron de asistir por esta causa: que no negaba el de-

351
recho que el pueblo tenia para aprobar ó desaprobare la opinion particular de sus diputados; pero esto se debia hacer de un modo digno y decoroso, para el que tenia libre la imprenta; y que para que no pasase adelante este abuso, habia acordado seis artículos adicionales á la tabla de órdenes que habia dado á la guardia, para que cuidase de precaver cualesquiera asonada que se preparase; los que se leyeron en público.

Se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de gracia y justicia: el uno acusando el recibo del decreto número 24 de este soberano Congreso, y el otro dando parte de que el consejo de estado habia abierto sus sesiones el 28 del corriente; de que quedó enterado S. Sob.^a

Se leyó una exposicion de D. Joaquin Cubas Uria, que se hallaba embargado por descubierto de cantidad de pesos, pidiendo se declarase que la audiencia habia faltado en la prosecucion de su causa á varios artículos de la constitucion; y se mandó pasar á las comisiones de infracciones y justicia reunidas.

Otra de Doña Ramona Soler, viuda de D. Miguel Arechavaleta, suplicando que por la gravosa dilacion con que el consulado de Veracruz habia procedido en su causa, se dignase este soberano Congreso conocer en ella; y se mandó se oyese á la comision de justicia.

Se recibieron dos oficios del ministerio de hacienda, acompañandose al primero el plan que ha dirigido á dicho ministerio D. José María Rivas, reducido á que se duplique el valor de las monedas del imperio; y al segundo las diligencias practicadas por el intendente de Durango para formar el plan de las plazas y sueldos con que debe subsistir aquella casa de moneda: uno y otro se mandaron pasar á las comisiones donde están sus antecedentes.

Se dió cuenta con varios dictámenes de la comision de poderes: uno sobre los presentados por los señores D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivera, diputados de este soberano Congreso por la provincia de Verapaz en el reino de Goatemala: otro sobre el presentado por el sr. D. Miguel Lo-
T. II.